



Número de iniciativa	INC/20/2022
Asunto	El que se indica
Oficina	POC

En Querétaro, Querétaro a 14 de febrero de 2022

**H. SEXAGESIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
P R E S E N T E**

DIP. PAUL OSPITAL CARRERA, integrante de la sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro y del grupo legislativo del Partido Revolucionario Institucional; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 18 fracción II, de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Querétaro, y 42 de la Ley Órgano del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, pongo a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente iniciativa de acuerdo **“INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”**, por lo que visto de lo anterior el suscrito procede a exponer lo siguiente:



FUNDAMENTACIÓN:

La presente promoción de la presente iniciativa se sustenta en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción II, 18 fracción II, y 19 de la Constitución Política de Querétaro, artículo 2, 16 fracción II, 42 y 44 y demás leyes aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Hablar de tecnología, es un hecho notorio dentro de la vida del hombre, quien sin duda a través de los inventos y creaciones han buscado la realización de una vida útil.
2. Cada invento, descubrimiento e innovación hace una evolución tecnológica en la vida del hombre, por lo que la ciencia y tecnología, dan crecimiento a la vida, lo que se refleja en una sociedad mayormente dinámica.
3. **La evolución tecnológica** un término que nace a la denominación de **la revolución tecnológica**, periodo de tiempo sobre el cual, la innovación tecnológica marca una diferencia significativa en torno a lo que sobre el tema confluye, dando paso al crecimiento exponencial en el uso y desarrollo de la tecnología.¹

1

4. **Edad Antigua** (3 000 a.C. – siglo V d.C.) surgieron inventos que son la base de la revolución tecnológica, dando paso a las letras (la escritura), la construcción en piedra (ciudades – estados), los aportes científicos y filosóficos, la ingeniería civil entre las más importantes.
5. **Edad Moderna** durante los años comprendidos entre el Descubrimiento de América y la Revolución Francesa, se destacan inventos como la brújula, la cartografía y las armas de fuego, mientras que para la **revolución industrial** surgen invenciones de un alcance impresionante a nivel comunicativo como el teléfono, además de otros que dieron paso a una nueva era la bombilla, la siderurgia, el pararrayos, el telégrafo, la máquina de coser y los vehículos a motor.
6. **Siglo XX y XXI** hasta la actualidad el desarrollo tecnológico ha venido siendo aún más extraordinario, sin duda la época en la que lo increíble se hace cierto; aparecen los aviones, la electricidad, nace la electrónica, los ordenadores, la tecnología nuclear, espacial, grandes avances en medicina, se desarrollan las grandes redes de comunicación telefónicas fijas y móviles, y por supuesto el internet.
7. En la actualidad el uso adecuado de las tecnologías ha facilitado y mejorado la vida de los seres humanos, concediendo la presencia de los seres humanos, en cualquier parte del mundo sin que necesariamente haya la exigencia de su persona, por ello es que el proceso de aprendizaje de las tecnologías y el paso de las mismas en la vida cotidiana ha permitido simplificar y mejorar el desarrollo de las actividades.



8. Es por lo que la presente iniciativa tiene como fin, priorizar el uso de las tecnologías y los medios en la entrega y recepción de iniciativas, por lo que dicho trámite agilizará, permitiendo la mínima interacción con las personas y la máxima agilidad en sus trámites.

INICIATIVA:

ÚNICO.- “INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”, por lo que se propone lo siguiente:

Legalidad actual	Propuesta
<p>Artículo 34. (Cómputo de los plazos) Los plazos a que se refiere esta ley, se computarán por días hábiles, salvo disposición expresa en contrario.</p> <p>La recepción de documentos se realizará por la Oficialía de Partes en días y horas hábiles, que se comprenderán de lunes a viernes, de las 9:00 a las 16:00 horas. Los que se presenten para trámite Legislativo, deberán ser exhibidos de manera impresa y en archivo electrónico, en formato de procesador de textos editable; no obstante, la Presidencia de la Legislatura podrá habilitar días, horas y formatos distintos a los</p>	<p>Artículo 34. (Cómputo de los plazos) Los plazos a que se refiere esta ley, se computarán por días hábiles, salvo disposición expresa en contrario.</p> <p>La recepción de documentos se realizará por la Oficialía de Partes en días y horas hábiles, que se comprenderán de lunes a viernes, de las 9:00 a las 16:00 horas. Los que se presenten para trámite Legislativo, deberán ser exhibidos de manera impresa <u>o digital a través del correo institucional autorizado, por lo que se adjuntará el archivo electrónico que podrá ser remitido en el correo institucional autorizado,</u></p>



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LX
LEGISLATURA
QUERÉTARO

señalados cuando con ello se logre una comunicación adecuada en el envío y recepción de documentos que por su importancia requieran de trámite distinto. Los documentos que no fueren recibidos en Oficialía de Partes o bajo las excepciones de la presente Ley se tendrán por no presentados ante el Poder Legislativo.

Serán inhábiles los periodos vacacionales autorizados por la Mesa Directiva, así como los días de descanso obligatorios señalados por las leyes de la materia, los convenios sindicales y los autorizados por la Mesa Directiva.

en formato de procesador de textos editable; no obstante, la Presidencia de la Legislatura podrá habilitar días, horas y formatos distintos a los señalados cuando con ello se logre una comunicación adecuada en el envío y recepción de documentos que por su importancia requieran de trámite distinto. Los documentos que no fueren recibidos en Oficialía de Partes o bajo las excepciones de la presente Ley se tendrán por no presentados ante el Poder Legislativo.

Serán inhábiles los periodos vacacionales autorizados por la Mesa Directiva, así como los días de descanso obligatorios señalados por las leyes de la materia, los convenios sindicales y los autorizados por la Mesa Directiva.

TRANSITORIOS:

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga.



Por lo expuesto y fundado, a este H. Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro atentamente solicito:

ÚNICO. - Tenerme presente en los términos de este escrito, ingresando formalmente la presente iniciativa y previos tramites de Ley, sírvase turnarla a la comisión correspondiente para su estudio y dictamen.

ATENTAMENTE

DIP. PAUL OSPITAL CARRERA

**Integrante de la Sexagésima Legislatura del
Estado de Querétaro**